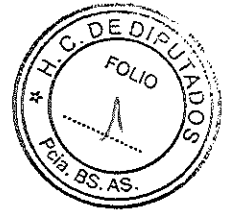




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1.- Crear en el ámbito de ésta Honorable Cámara de Diputados la Comisión Especial para el Estudio, Reforma y Confección del texto ordenado de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, aprobada por medio de la Ley 10.189 y sus modificatorias.

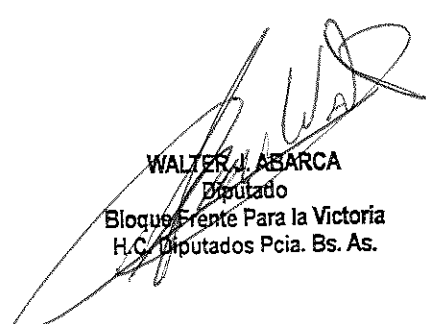
Artículo 2.- La Comisión tendrá como finalidad específica la elaboración de un proyecto normativo que aborde las cuestiones indicadas en el artículo precedente en un plazo máximo de ciento (180) días corridos contados a partir del día siguiente al de su conformación.

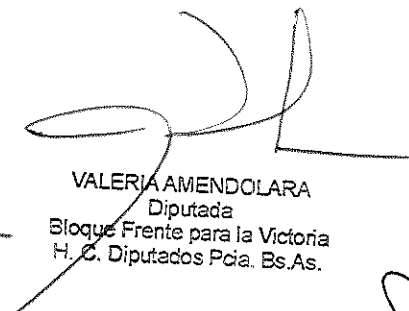
Artículo 3.- La Comisión estará compuesta de doce (12) miembros propuestos por los bloques con representación parlamentaria en la Honorable Cámara de Diputados y su conformación será proporcional a la cantidad de legisladores de cada uno de dichos bloques. La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados informará a cada bloque la cantidad de representantes que le corresponde y procederá designar a los integrantes de la Comisión Especial, en base a las propuestas recibidas en la primera sesión ordinaria que se celebre luego de la aprobación de esta resolución.

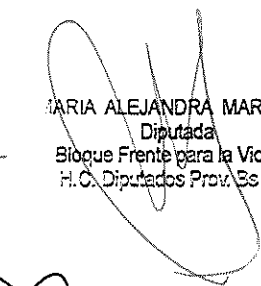
Artículo 4.- La Comisión nombrará un presidente, un vicepresidente y un secretario, que en este orden sucederán al presidente en caso de ausencia. Contará, asimismo, con un secretario relator, quien será designado por el Presidente y cumplirá funciones desde el momento de su designación hasta la finalización del plazo otorgado para la presentación del proyecto legislativo encomendado; o hasta que se decida su reemplazo. Producidas las designaciones se dará por constituida su conformación.


Artículo 5.- La Comisión ajustará su organización y funcionamiento a las normas generales que el Reglamento Interno de la Cámara determina para las comisiones permanentes.

Artículo 6.- De forma.


WALTER J. ABARCA
 Diputado
 Bloque Frente Para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

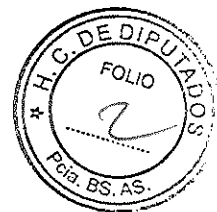

VALERIA AMENDOLARA
 Diputada
 Bloque Frente para la Victoria
 H. C. Diputados Pcia. Bs.As.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Diputada
 Bloque Frente para la Victoria
 H.C. Diputados Prov. Bs. As.


EVANGELINA RAMIREZ
 Diputada
 Bloque Frente para la Victoria
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La Ley 10.189, complementaria permanente del presupuesto ha sido modificada en diecinueve (19) oportunidades, luego de que se aprobara su último texto ordenado por medio del Decreto 4502/98.

Esa sucesión de ajustes y modificaciones, no siempre coordinados, generan problemas interpretativos y posibles conflictos en la aplicación de la ley. Máxime cuando algunas de las leyes modificatorias evidencian una cuestionable técnica legislativa en su formulación —es el caso de las Leyes 13.002, 13.929 y 14.062, entre otras— que incorporaron artículos sin numeración al anárquico cuerpo de la Ley 10.189, al tiempo que modificaron preceptos que carecían ya de numeración.


La importancia que la norma tiene para la gestión cotidiana de los tres poderes del Estado, que la aplican de manera permanente, fundamenta la necesidad de proceder a considerar todo lo vinculado con su ordenamiento, para dotar de transparencia, eficacia, eficiencia y economía de medios su aplicación. Al tiempo de revisar la actualidad y pertinencia del resto de su contenido.

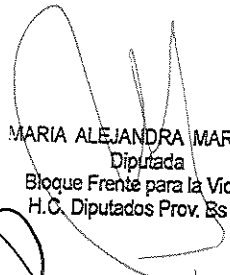
Pues mientras la Ley 10.189 era modificada se sucedieron una serie de reformas legislativas de suma trascendencia, que inciden sobre la ley complementaria permanente de presupuesto, su vigencia y su armonización con otros regímenes normativos, como es el caso de la Ley 13.767 de administración financiera y la Ley 13.789, de contrataciones administrativas, entre otras.

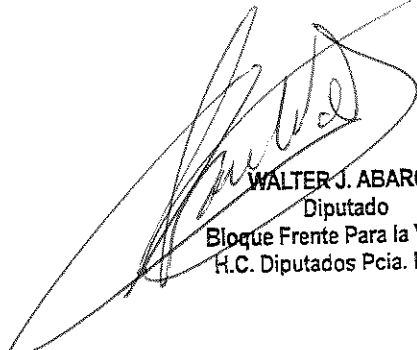
De su lado, si se atiende a que la Legislatura tiene a su cargo aprobar el presupuesto y ejercer el control de su ejecución (arts. 103, inc. 2º; y 144, inc. 16, de la Const. Pcial.), se hace más evidente la necesidad de contar con reglas e instrumentos transparentes y bien definidos que permitan cumplir cabalmente esa competencia constitucional.

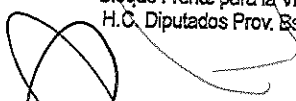
Por todo ello, encuentro prudente y necesario proponer a la Honorable Cámara de Diputados la creación y conformación de una Comisión Especial, en los términos del artículo 90 del Reglamento Interno, que se encargue de regulando los aspectos esenciales de su funcionamiento.

Por esas razones, someto a su consideración esta iniciativa y solicito me acompañen con su voto favorable.


VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


WALTER J. ABARCA
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


EVANGELINA RAMIREZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.